

MINISTERIO DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES

3772 *ORDEN TAS/510/2004, de 15 de febrero, por la que se convoca concurso específico para la provisión de puestos de trabajo en el Instituto de Migraciones y Servicios Sociales.*

Vacantes puestos de trabajo en este Ministerio (Instituto de Migraciones y Servicios Sociales) dotados presupuestariamente, cuya provisión se estima conveniente en atención a las necesidades del servicio, procede convocar concurso, de acuerdo con lo establecido en el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo («Boletín Oficial del Estado» de 10 de abril), en su artículo 40.1, para la provisión de los mismos y que puedan ser desempeñados por funcionarios pertenecientes a Cuerpos/Escalas de los grupos A, B, C y D.

A este respecto, la Administración Pública, de acuerdo con el artículo 14 de la Constitución Española y la Directiva Comunitaria n.º 207, de 9 de febrero de 1976, lleva a cabo una política de igualdad de trato entre hombres y mujeres por lo que se refiere al acceso al empleo, a la formación profesional y a las condiciones de trabajo, por lo que la provisión de vacantes se efectuará en el marco de los citados principios.

Por todo ello, este Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales, de conformidad, con lo dispuesto en el Real Decreto 364/1995, antes mencionado, y con la aprobación de la Secretaría de Estado para la Administración Pública a que se refiere el artículo 39 del mismo, ha dispuesto convocar concurso para la provisión de los puestos que se relacionan en el anexo I a esta Orden con arreglo a las siguientes bases:

Bases

Primera.—1. Podrán tomar parte en el presente concurso y solicitar las vacantes del anexo I, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 41 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, y en las relaciones de puestos de trabajo de la Administración de la Seguridad Social, los funcionarios de carrera de los Grupos A, B, C y D, siempre que reúnan las condiciones generales y requisitos determinados en la convocatoria para cada puesto —especialmente los dispuestos en los apartados siguientes— en la fecha de terminación del plazo de presentación de solicitudes; a estos efectos se hace constar que los puestos que se relacionan en el citado anexo I que figuran con la clave de adscripción EX11 podrán ser solicitados por los funcionarios de los Cuerpos o Escalas de la Administración del Estado, en tanto que el puesto que figura con la clave de adscripción EX19 podrá ser solicitado, también, por el personal estatutario de la Seguridad Social. Quedan excluidos de su participación el personal funcionario docente, investigador, sanitario, de Correos y Telecomunicaciones, de Instituciones Penitenciarias y de Transporte Aéreo y Meteorología.

Segunda.—1. Podrán participar en esta convocatoria los funcionarios comprendidos en la base primera, cualquiera que sea su situación administrativa, excepto los suspensos en firme mientras dure la suspensión, siempre que reúnan las condiciones generales exigidas y los requisitos determinados en la convocatoria en la fecha de terminación del plazo de presentación de solicitudes.

De acuerdo con lo dispuesto en el apartado c) del artículo 20.1 de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, introducido por la Ley 13/1996, de 30 de diciembre, y a tenor de los análisis de la distribución de efectivos en la Administración General del Estado, podrán participar en el presente concurso:

A) Para obtener puestos en los Servicios Centrales:

Los funcionarios de carrera en situación administrativa de servicio activo, o en cualquier otra con derecho a reserva de puesto, que estén destinados con carácter definitivo o provisional (incluida la comisión de servicios) o tengan reserva de puesto en los Servicios Centrales de los Ministerios de Educación, Cultura y Deporte y de sus Organismos Autónomos, Trabajo y Asuntos Sociales,

de sus Organismos Autónomos, Entidades Gestoras y Servicios Comunes de la Seguridad Social, y Sanidad y Consumo, de sus Organismos Autónomos y Entidad Gestora así como en el Organismo Autónomo Fondo Español de Garantía Agraria (FEGA) del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación.

B) Para obtener puestos en los Servicios Periféricos:

Los funcionarios de carrera en cualquier situación administrativa, salvo los suspensos en firme mientras dure la suspensión, con las siguientes limitaciones:

El puesto convocado en la provincia de A Coruña solo podrá ser solicitado por funcionarios en situación administrativa de servicio activo o en cualquiera que conlleve reserva de puesto.

Los funcionarios que estén destinados o que se encuentren en situaciones administrativas con derecho a reserva de puesto de trabajo distintas de la de servicio activo en las provincias de Alicante, Almería, Barcelona, Las Palmas, Servicios Periféricos de Madrid, Guipúzcoa, Navarra, Toledo, Valencia, Illes Balears, Tenerife, Murcia, Córdoba, Sevilla, Huelva, Cádiz, Málaga, Granada y las Ciudades de Ceuta y Melilla, sólo podrán participar en el concurso solicitando los puestos que se convoquen, en su caso, en cualquiera de ellas.

Las anteriores limitaciones no se aplicarán a los puestos de trabajo con números de orden 1, 2 y 7 por requerir una formación técnica específica.

2. Los funcionarios que pertenezcan a dos o más Cuerpos o Escalas del mismo o distinto grupo, sólo podrán participar en el concurso desde uno de ellos. La certificación deberá referirse a los requisitos y méritos correspondientes a dicho Cuerpo o Escala.

3. Los funcionarios en servicio activo con destino provisional, salvo los que se hallen en comisión de servicios, estarán obligados a participar en el presente concurso, solicitando, como mínimo, todas las vacantes del mismo nivel que el puesto que ocupan, y a las que puedan acceder por reunir los requisitos establecidos en esta convocatoria y que se convoquen en la localidad en que estén destinados, excepto los funcionarios que hayan reingresado al servicio activo mediante adscripción provisional, que sólo tendrán la obligación de participar solicitando el puesto que ocupan provisionalmente, si éste se convocara. Si no obtuviesen destino definitivo se les aplicará lo dispuesto en el artículo 21.2 b) de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, y artículo 72.1 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, si otro funcionario obtuviese el puesto que ocupan provisionalmente.

4. Los funcionarios con destino definitivo sólo podrán participar si, en la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes, han transcurrido dos años desde la fecha de posesión en su actual puesto de trabajo definitivo, salvo que se trate de funcionarios destinados en el ámbito del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales, excluida la Secretaría de Estado de la Seguridad Social, o si les es de aplicación lo previsto en el párrafo segundo del apartado e) del artículo 20.1 de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, o si se ha suprimido el puesto de trabajo que tuvieron con carácter definitivo.

A los funcionarios que hayan accedido al Cuerpo o Escala desde el que participan en concurso de promoción interna o por integración y permanezcan en el puesto de trabajo que desempeñaban se les computará el tiempo de servicios prestados en el Cuerpo o Escala de procedencia a efectos de lo dispuesto en el párrafo anterior.

A este respecto se aclara que todos los puestos incluidos en las relaciones de puestos de trabajo de la Intervención General de la Seguridad Social están adscritos a la Secretaría de Estado de la Seguridad Social del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales, aunque las funciones de intervención se ejerzan en el ámbito de Entidades Gestoras adscritas a otros Departamentos.

5. Los funcionarios transferidos o trasladados por concurso a Comunidades Autónomas sólo podrán tomar parte en el concurso si, en la fecha de finalización del plazo de presentación de las solicitudes, han transcurrido más de dos años desde su transferencia o traslado y en todo caso desde la toma de posesión en su actual puesto de trabajo definitivo.

6. Los funcionarios en la situación de excedencia voluntaria establecida en el artículo 29, puntos 3.c) y 3.d), de la Ley 30/1984 (excedencia por interés particular o por agrupación familiar, respectivamente), sólo podrán participar si en la fecha de finalización

del plazo de presentación de las solicitudes han transcurrido dos años desde que fueron declarados en dicha situación.

7. Los funcionarios en la situación de excedencia incentivada prevista en el artículo 29.7 de la ley 30/1984, sólo podrán participar si han transcurrido cinco años desde que les fue concedida.

8. Los funcionarios en excedencia por el cuidado de familiares, al amparo de lo dispuesto en el artículo 29.4 de la Ley 30/1984, y a aquéllos que estén en situación de servicios especiales, que participen en este concurso, se les considerará, a los efectos de la valoración de méritos, el puesto de trabajo que desempeñaban en el momento de cambio de situación, o, alternativamente, aquél que desde dicha situación hubieran obtenido por concurso. En estos supuestos, sólo podrán participar si han transcurrido más de dos años desde la toma de posesión del último puesto definitivo, salvo que concursen en el ámbito del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales, excluida la Secretaría de Estado para la Seguridad Social.

9. A los funcionarios mencionados en el punto anterior les será de aplicación lo indicado en el punto 4 de esta base. En el supuesto de que permaneciendo en dicha situación hubieran obtenido otro puesto de trabajo y no hubieran tomado posesión del mismo en virtud de lo dispuesto en la convocatoria del correspondiente proceso de provisión, la fecha a partir de la cual se iniciará el cómputo del plazo a que se hace referencia en dicho apartado 4, será la correspondiente a la de la finalización del plazo posesorio en el nuevo puesto obtenido.

10. Los funcionarios en situación de expectativa de destino, si bien no tienen reserva de puesto de trabajo, se les considerará a efectos de la valoración de méritos el último puesto de trabajo desempeñado y desde el que pasaron a esa situación.

11. Los funcionarios en situación de excedencia forzosa están obligados a participar en el presente concurso, si se les notifica, solicitando todos los puestos de trabajo cuyos requisitos de desempeño reúnan. Si no lo hiciesen serán declarados en situación de excedencia voluntaria por interés particular.

12. Los funcionarios de los Cuerpos o Escalas que tengan reservados puestos en exclusiva no podrán participar en concursos para cubrir otros puestos de trabajo adscritos con carácter indistinto, salvo autorización del Ministerio de Administraciones Públicas, de conformidad con el Departamento al que se encuentren adscritos los indicados Cuerpos o Escalas. Esta autorización corresponderá al Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales si se trata de Cuerpos dependientes de este Departamento.

De acuerdo con lo previsto en el artículo 103.4.5 de la Ley 30/1990, de 27 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para 1991, la movilidad de los funcionarios que desempeñen puestos de trabajo de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria y que pertenezcan a especialidades o escalas adscritas a ella, para la cobertura de puestos de trabajo en otras Administraciones Públicas, estará sometida a la condición de la previa autorización de aquélla, que podrá denegarla en atención a las necesidades del servicio.

Valoración de méritos

Tercera.—A) Consideraciones generales:

1. A los funcionarios que se encuentren en situación de excedencia forzosa, en suspensión firme de funciones cuando ésta, siendo superior a seis meses, haya finalizado, y en excedencia voluntaria por interés particular y en la situación de excedencia voluntaria al amparo del artículo 29.3.a) de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, cuando no figuren en activo en cualquier otro Cuerpo o Escala de cualquiera de las Administraciones Públicas, se les considerará durante la permanencia en estas situaciones administrativas el desempeño del puesto de trabajo de nivel mínimo de complemento de destino correspondiente a su grupo.

2. A los funcionarios que se encuentren en la situación de excedencia voluntaria al amparo del artículo 29.3.a) de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, por encontrarse en activo en otro Cuerpo o Escala de cualquiera de las Administraciones Públicas, se les considerará, durante el tiempo de permanencia en dicha situación, el nivel de complemento de destino del puesto de trabajo que desempeñan, si éste es superior al mínimo correspondiente al grupo en el que estén excedentes y siempre teniendo como límite el máximo de dicho grupo. En caso contrario, se les considerará

el nivel mínimo de complemento de destino correspondiente al grupo en que están excedentes y desde el cual participan.

3. A los funcionarios que desempeñan por adscripción provisional un puesto de trabajo, se les valorará durante la permanencia en dicha situación, el nivel de complemento de destino del puesto que desempeñan.

4. Los méritos y circunstancias que se invoquen deberán referirse a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes.

5. La valoración del desempeño de puestos en comisión de servicios se limitará a considerar, como máximo, los últimos trescientos sesenta y cinco días, con referencia a la fecha del cierre del plazo de presentación de instancias.

6. Respecto de aquellos funcionarios que, en aplicación del artículo 61 del Reglamento General aprobado por Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, sean objeto de movilidad por cambio de adscripción de sus puestos de trabajo dentro del Ministerio de Sanidad y sus organismos autónomos, dejando de estar adscritos, como consecuencia, de la entidad gestora Instituto Nacional de Gestión Sanitaria, se entenderá, a efectos de valoración en este concurso, su continuidad en dicha entidad gestora.

B) Baremo:

La valoración de los méritos para la adjudicación de los puestos de trabajo se efectuará de acuerdo con el siguiente baremo:

1. Primera fase. Méritos generales: Puntuación máxima 60 puntos.

Se valorará el grado personal consolidado, el trabajo desarrollado, los cursos superados y la antigüedad en la Administración, con arreglo al siguiente baremo.

1.1 Valoración del grado personal: Por tener grado personal consolidado y reconocido se adjudicarán hasta un máximo de diez puntos según la distribución siguiente.

Por tener consolidado un grado personal superior al nivel del puesto solicitado: 10 puntos.

Por tener consolidado un grado personal igual al nivel del puesto solicitado: 9 puntos.

Por tener consolidado un grado personal inferior al nivel del puesto solicitado: 8 puntos.

1.2 Valoración del trabajo desarrollado:

Se valorará el trabajo desarrollado en los mil noventa y cinco días naturales anteriores a la finalización del plazo de presentación de instancias.

1.2.1 Nivel de complemento de destino de los puestos desempeñados. La puntuación máxima por este apartado será de 20 puntos.

Por cada día de desempeño de puestos de nivel igual o inferior en uno o dos niveles al del puesto solicitado, 0,0183 puntos, con un máximo de 20 puntos.

Por cada día de desempeño de puestos de nivel superior al del puesto solicitado, 0,0137 puntos, con un máximo de 15 puntos.

Por cada día de desempeño de puestos de nivel inferior en más de dos niveles al del puesto solicitado, 0,0092 puntos, con un máximo de 10 puntos.

1.2.2 Experiencia en el desempeño de puestos. La puntuación máxima por este apartado será de 10 puntos.

Por cada día de desempeño de puestos de los incluidos en las relaciones de puestos de trabajo que se integraron en el Instituto de Migraciones y Servicios Sociales de acuerdo con la Disposición Transitoria Única del Real Decreto 140/1997, de 31 de enero: 0,0092 puntos, con un máximo de 10 puntos.

Por cada día de desempeño de puestos de los incluidos en las relaciones de puestos de trabajo de las otras Entidades Gestoras y Servicio Común de la Seguridad Social: 0,0046 puntos, con un máximo de 5 puntos.

1.3 Cursos de formación y perfeccionamiento: Por la superación o impartición de cursos de formación y perfeccionamiento sobre materias directamente relacionadas con las funciones del puesto de trabajo: 0,50 puntos por curso, hasta un máximo de 10 puntos. Sólo se consideran puntuables los cursos con una duración de, al menos, quince horas en cuanto a asistencia y dos horas en cuanto a impartición.

1.4 Antigüedad: Se valorará a razón de un punto por cada año completo de servicios en la Administración hasta un máximo de 10 puntos.

A estos efectos se computarán los servicios prestados con carácter previo al ingreso en el Cuerpo o Escala, expresamente reconocidos. No se computarán servicios prestados simultáneamente con otros igualmente alegados.

2. Segunda fase. Méritos específicos: Puntuación máxima 40 puntos.

Se valorará la adecuación de los solicitantes a las características del puesto de trabajo a través de los méritos específicos que para cada puesto se especifican en el anexo II de la presente convocatoria, hasta un máximo de 40 puntos.

La naturaleza de estos puestos precisa del sistema específico de selección establecido en el artículo 45 del Real Decreto 364/1995, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado, por lo que se establece la elaboración de una memoria en la que conste el análisis de las tareas del puesto y de los requisitos, condiciones y medios necesarios para su desempeño, a juicio del candidato, con base a la descripción del puesto que se realiza en el citado anexo II. Se presentará una memoria por cada clase de puesto que se solicite.

Asimismo, la Comisión de Valoración puede establecer, si lo considera necesario, la celebración de una entrevista.

3. Puntuación mínima. Para la adjudicación del puesto se atenderá a la puntuación total obtenida, sumados los resultados finales de las dos fases, siempre que en cada una de ellas se haya superado la puntuación mínima exigida: 10 puntos en la primera fase y 15 en la segunda. Los participantes que en la primera fase no obtengan la puntuación mínima exigida no podrán pasar a la segunda.

Acreditación de los méritos

Cuarta.—Los méritos generales y los específicos deberán referirse a la fecha de finalización del plazo para la presentación de solicitudes, y estos últimos se acreditarán documentalmente mediante las oportunas certificaciones, justificaciones o cualquier otro medio admitido en derecho. El desempeño de puestos se computarán por días completos, hasta el último del plazo de presentación de instancias.

Los períodos de prácticas no se computarán como trabajo efectivo. Los días correspondientes al plazo posesorio transcurridos entre el cese en el anterior destino y la toma de posesión en el nuevo, se considerarán como prestados efectivamente en el nuevo puesto de trabajo.

1. Los méritos deberán ser certificados en el modelo que figura como anexo IV de esta Orden y serán expedidos con el máximo rigor por las Unidades siguientes:

1.1 Funcionarios en situación de servicio activo, servicios especiales y excedencia del artículo 29.4 de la Ley 30/1984, de 2 de agosto: Subdirección General competente en materia de personal de los Departamentos Ministeriales o Secretaría General o similar de los Organismos Autónomos y Entidades Gestoras y Servicio Común de la Seguridad Social, cuando estén destinados o su último destino definitivo haya sido en Servicios Centrales.

Secretarías Generales de las Delegaciones o Subdelegaciones del Gobierno, cuando estén destinados, o su último destino definitivo haya sido en Servicios Periféricos de ámbito regional o provincial, con excepción de los destinados en Direcciones Provinciales de las Entidades Gestoras o Servicio Común de la Seguridad Social, en cuyo caso la certificación corresponde a los Directores Provinciales.

Subdirección General de Personal Civil del Ministerio de Defensa, cuando se trate de funcionarios destinados o cuyo último destino definitivo haya sido dicho Departamento en Madrid y los Delegados de Defensa, cuando se trate de funcionarios destinados o cuyo último destino definitivo haya sido en los servicios periféricos de tal Ministerio.

1.2 Funcionarios destinados en Comunidades Autónomas: Dirección General de la Función Pública de la Comunidad u orga-

nismo similar o Consejería o Departamento correspondiente si se trata de Cuerpos departamentales.

1.3 Funcionarios en situación de excedencia del artículo 29, punto 3, apartados a), c) y d), y punto 7, así como excedentes forzosos procedentes de una situación de suspensión de funciones: Unidad de Personal a que figure adscrito el Cuerpo o Escala; Dirección General de la Función Pública si pertenecen a Escalas de la AISS, a extinguir, o Cuerpos dependientes de la Secretaría de Estado para la Administración Pública.

No obstante lo anterior, a los funcionarios que se encuentren en la situación de excedencia del artículo 29.3.a), de Ley 30/1984, de 2 de agosto, que ocupen como funcionarios de otro Cuerpo o Escala en situación de activo un puesto de trabajo en las relaciones de puestos de trabajo de la Administración de la Seguridad Social, la certificación les será expedida por la autoridad que se determina en el apartado 1.1 de esta base.

1.4 Funcionarios en situación de expectativa de destino y excedencia forzosa cuando esta proceda de la anterior: Dirección General de la Función Pública.

1.5 Las certificaciones se expedirán referidas a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes.

2. Los méritos específicos, excepto los relativos a titulaciones académicas, deberán ser alegados por los concursantes en el anexo V.

3. Los concursantes que procedan de la situación de suspenso acompañarán a su solicitud documentación acreditativa de la terminación de su período de suspensión.

4. Los excedentes voluntarios por interés particular acompañarán a su solicitud declaración de no haber sido separados del servicio en cualquiera de las Administraciones Públicas.

Peticiones condicionadas

Quinta.—Caso de estar interesados en las vacantes que se anuncian para un mismo municipio dos funcionarios, aunque pertenezcan a distintos Cuerpos o Escalas, podrán condicionar su petición, por razones de convivencia familiar, al hecho de que ambos obtengan destino en el mismo concurso y en el mismo municipio, debiendo los funcionarios que se acojan a esta petición condicional acompañar a su instancia copia de la petición del otro funcionario y solicitar ambos vacantes en los mismos municipios. En caso de no cumplirse estas condiciones, se entenderán anuladas las peticiones cursadas por ambos.

Presentación de solicitudes

Sexta.—1. Las solicitudes para tomar parte en el concurso, dirigidas al Excmo. Sr. Secretario de Estado de la Seguridad Social, se ajustarán al modelo publicado como anexo III de esta Orden y se presentarán en el plazo de quince días hábiles, a contar desde el siguiente al de la publicación de la presente convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado», en el Instituto de Migraciones y Servicios Sociales (Avda. de la Ilustración, c/v a Ginzo de Limia, 58, 28029 Madrid), o en las oficinas a que se refiere el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

2. Los funcionarios con alguna discapacidad podrán hacer constar en la propia solicitud de vacantes el tipo de adaptación que necesitan para el desempeño del puesto de trabajo, a efectos de lo dispuesto en el artículo 43 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo.

3. Los anexos a presentar son los siguientes:

Anexo III: Solicitud de participación.

Anexo IV: Certificado de méritos.

Anexo V: Méritos específicos alegados por el candidato en relación con los puestos solicitados.

Anexo VI: Memoria. Se presentará una memoria por cada puesto, en el caso de solicitar puestos de nivel de complemento de destino 28 o 26.

Séptima.—1. El orden de prioridad para la adjudicación de los puestos vendrá dado, en cada caso, por la puntuación obtenida, según el baremo de la base tercera.

2. En caso de empate en la puntuación, se acudirá para dirimirlo a la otorgada en los méritos enunciados en el artículo 44,

punto 1, del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo y por el orden en él expresado.

De persistir el empate, se acudirá a la fecha de ingreso como funcionario de carrera en el Cuerpo o Escala desde el que se concursó y, en su defecto, al número de orden obtenido en el proceso selectivo por el que se adquiriera la condición de funcionario del Cuerpo o Escala desde el que se concursó.

Comisión de valoración

Octava.—Los méritos serán valorados por una Comisión compuesta por los siguientes miembros:

Presidente: El Secretario General del Instituto de Migraciones y Servicios Sociales o funcionario en quien delegue.

Vocales:

Un representante de la Subdirección General de Ordenación y Desarrollo de los Recursos Humanos de los Organismos Autónomos y de la Seguridad Social.

Cinco funcionarios designados por la Dirección General del Instituto de Migraciones y Servicios Sociales, uno de los cuales actuará como Secretario.

Asimismo, tendrá derecho a participar en la Comisión de Valoración, un representante de cada una de las organizaciones sindicales más representativas en el ámbito de la Administración de la Seguridad Social y de las que cuenten con más del 10 por 100 de representantes en el conjunto de las Administraciones Públicas.

Los miembros de la Comisión de Valoración, deberán pertenecer a Cuerpos o Escalas de grupo de titulación igual o superior al exigido para los puestos convocados y deberán, además, poseer grado personal o desempeñar puesto de nivel igual o superior a aquéllos.

La Comisión de Valoración podrá solicitar de la autoridad convocante la designación, para su incorporación a los trabajos de valoración, de otros expertos que colaborarán en calidad de asesores, con voz pero sin voto.

La Comisión de Valoración podrá recabar en los funcionarios que aleguen discapacidad, la información que estime necesaria en orden a la adaptación solicitada, así como el dictamen de los órganos técnicos de la administración laboral sanitaria, o de los competentes del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales y, en su caso, de la Comunidad Autónoma correspondiente de la procedencia de la adaptación y de la compatibilidad con el desempeño de las tareas y funciones del puesto concreto.

Novena.—1. Los traslados que puedan derivarse de la resolución del presente concurso tendrán la consideración de voluntarios, a los efectos previstos en el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio.

2. Las solicitudes formuladas serán vinculantes para el petitionerario una vez transcurrido el periodo de presentación de instancias, sin que puedan ser objeto de modificación alguna, y el destino adjudicado será irrenunciable, salvo que antes de finalizar el plazo de toma de posesión se hubiese obtenido otro destino mediante convocatoria pública, en cuyo caso podrá optar entre los puestos que le hayan sido adjudicados, viniendo obligado a comunicar la opción realizada dentro del plazo de tres días siguientes a que tenga conocimiento de dicha circunstancia.

Plazo de resolución

Décima.—1. La presente convocatoria se resolverá por Orden del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales en un plazo no superior a tres meses, contados desde el día siguiente al de la fina-

lización de la presentación de instancias, y se publicará en el «Boletín Oficial del Estado». La Resolución se motivará con referencia al cumplimiento de las normas reglamentarias y de las bases de la convocatoria.

2. La Orden expresará tanto el puesto de origen del interesado a quien se le adjudique el destino, con indicación del Ministerio o Comunidad Autónoma de procedencia, localidad y nivel de complemento de destino, grupo a que pertenece, como su situación administrativa cuando ésta sea distinta a la de activo.

3. El plazo para tomar posesión del nuevo destino obtenido será de tres días hábiles si no implica cambio de residencia o de un mes si implica cambio de residencia o si la resolución comporta el reingreso al servicio activo.

El plazo de toma de posesión comenzará a contar a partir del día siguiente al del cese, que deberá efectuarse dentro de los tres días hábiles siguientes a la publicación de la resolución del concurso en el «Boletín Oficial del Estado». Si la resolución comporta el reingreso al servicio activo, el plazo de toma de posesión deberá contarse desde el día de la publicación de la resolución de este concurso en el «Boletín Oficial del Estado». No obstante, aquellos funcionarios que hayan obtenido destino desde la situación de servicios especiales o de excedencia por cuidado de familiares tendrán derecho, mientras duren las citadas situaciones, a la reserva del nuevo destino, sin que para ello sea preciso formalizar la toma de posesión del mismo hasta que se haga efectivo el reingreso al servicio activo.

4. El Subsecretario del Departamento donde preste servicios el funcionario podrá, no obstante, diferir el cese por necesidades del servicio, hasta veinte días hábiles, debiendo comunicarse esta circunstancia a la Unidad a que haya sido destinado el funcionario.

Excepcionalmente, a propuesta del Departamento y por exigencias del normal funcionamiento de los servicios, la Secretaría de Estado para la Administración Pública, podrá aplazar la fecha del cese hasta un máximo de tres meses, computada la prórroga prevista en el párrafo anterior.

Asimismo, el Subsecretario del Departamento donde haya obtenido nuevo destino el funcionario, podrá conceder prórroga de incorporación hasta un máximo de veinte días hábiles si el destino implica cambio de residencia y así lo solicita el interesado por razones justificadas.

5. El cómputo del plazo posesorio se iniciará cuando finalice el permiso o licencia que, en su caso, haya sido concedido al interesado, salvo que por causas justificadas el órgano convocante acuerde suspender el disfrute de los mismos.

Efectuada la toma de posesión, el plazo posesorio se considerará como de servicio activo a todos los efectos, excepto en los supuestos de reingreso desde la situación de excedencia voluntaria.

Undécima.—De la resolución de este concurso se dará traslado a la Unidad de Personal donde figure adscrito el funcionario seleccionado.

Duodécima.—Contra la presente Orden, que agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, desde el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado» ante el Juzgado Central de lo Contencioso-Administrativo que corresponda, según lo dispuesto en el artículo 9 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de aquella jurisdicción o, potestativamente y con carácter previo, recurso de reposición en el plazo de un mes ante el mismo órgano que la dictó (artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, redacción dada por la Ley 4/1999).

Madrid, 15 de febrero de 2004.—El Ministro, P. D. (O. de 26.06.1997, B.O.E. del 27), el Secretario de Estado de la Seguridad Social, Fernando Castelló Boronat.

ANEXO I
Relación de vacantes

Número de orden	Puesto de trabajo	Número de Puestos	Localidad	Nivel Comp. Destino	Complemento Específico	Grupos de Adscripción	Cuerpo de Adscripción	Requisitos
	Centro de destino: 6340100128001 <i>Secretaría General</i>							
1	Jefe Área Contratación e Inversiones.	1	Madrid.	28	11,338,80	A	EX11	TPS (Título o capacitación para el desarrollo de funciones preventivas de nivel superior).
2	Jefe Servicio Prevención B.	1	Madrid.	26	9.186,36	A/B	EX19	
	Centro de destino: 6340100228001 <i>Subdirección General de Planificación, Ordenación y Evaluación</i>							
3	Jefe Servicio Estudios y Estadística.	1	Madrid.	26	7.815,48	A/B	EX11	
4	Jefe Servicio N.26.	1	Madrid.	26	6.972,84	A/B	EX11	
5	Jefe Servicio Seguimiento Plan de Acción y Apoyo al Consejo Estatal de Personas con Discapacidad.	1	Madrid.	26	6.972,84	A/B	EX11	
6	Secretario/a Subdirector general.	1	Madrid.	14	3.492,36	C/D	EX11	
	Centro de destino: 6340100328001 <i>Subdirección General de Gestión.</i>							
7	Jefe Área Prestaciones Económicas.	1	Madrid.	28	9.850,92	A	EX11	
8	Jefe Servicio Subvenciones.	1	Madrid.	26	8.769,96	A/B	EX11	
9	Jefe Servicio Cooperación Económica y Subvenciones.	1	Madrid.	26	6.972,84	A/B	EX11	
	Centro de destino: 6340400915350 <i>CAMF Ferrol (A Coruña)</i>							
10	Administrador CAMF.	1	Ferrol (A Coruña).	24	4.291,20	A/B	EX11	

ANEXO II
DESCRIPCIÓN DE LOS PUESTOS Y VALORACIÓN DE MÉRITOS ESPECÍFICOS

NUMERO DE ORDEN	DENOMINACIÓN	DESCRIPCIÓN	MÉRITOS ESPECÍFICOS	PUNTOS
1	Jefe Área Contratación e Inversiones	Gestión Económico-Administrativa. Presupuesto de Inversiones y tramitación de Expedientes de contratación administrativa. Elaboración de Estudios e Informes sobre materias relacionadas con la ejecución de contratos de obras. Coordinación de labores de carácter técnico en la ejecución de proyectos de inversión, Control patrimonial. Coordinación e impulso de trámites en el ámbito de la mesa de contratación.	Titulación: <ul style="list-style-type: none"> • Licenciatura en Derecho, Económicas o Ciencias Empresariales. Adecuación y relación con el puesto: <ul style="list-style-type: none"> • Experiencia en contratación y procedimientos administrativos. • Experiencia en Gestión económico-presupuestaria. • Experiencia en elaboración jurídica de propuestas referidas a incidencias contractuales y en el seguimiento jurídico y financiero de inversiones públicas. • Experiencia en Órganos Colegiados, preferentemente en Mesas de Contratación y Juntas de Compras. 	<p style="text-align: center;">5</p> <p style="text-align: center;">10</p> <p style="text-align: center;">10</p> <p style="text-align: center;">10</p> <p style="text-align: center;">5</p>
2	Jefe Servicio Prevención B	Realización de las actividades de prevención de riesgos laborales necesarias para garantizar un adecuado nivel de protección de la seguridad y salud del personal. Asesoramiento y apoyo para el diseño, aplicación y coordinación de los planes y programas de actuación preventiva. Evaluación de los factores de riesgo para la seguridad y salud de los trabajadores. Proposición de medidas preventivas adecuadas y la vigilancia de su eficacia.	Titulación: <ul style="list-style-type: none"> • Titulación Superior. Adecuación y relación con el puesto: <ul style="list-style-type: none"> • Experiencia y conocimientos en Planificación, coordinación, diseño y realización de actividades y campañas preventivas e impartición de acciones formativas e informativas en materia de prevención de riesgos laborales. • Experiencia en participación en Órganos Colegiados de Seguridad y Salud laboral o de personal. • Conocimientos de aplicaciones específicas en materia preventiva y de gestión de bases de datos de personal. • Coordinación de equipos de trabajo. 	<p style="text-align: center;">5</p> <p style="text-align: center;">15</p> <p style="text-align: center;">10</p> <p style="text-align: center;">10</p> <p style="text-align: center;">10</p>
3	Jefe Servicio Estudios y Estadística	Planificación y desarrollo del Programa de Estudios. Coordinación, elaboración y actualización de datos estadísticos de recursos sociales. Gestión de las convocatorias anuales de ayudas a I + D en el campo del envejecimiento y la tecnología de la rehabilitación.	Titulación: <ul style="list-style-type: none"> • Licenciado en Ciencias Políticas, Empresariales, Económicas, Derecho, Filosofía, Psicología o Sociología. Adecuación y relación con el puesto: <ul style="list-style-type: none"> • Experiencia en la planificación, elaboración y gestión del Programas de estudios en materia de Servicios Sociales, así como en relaciones con instituciones públicas y privadas de investigación en servicios sociales. • Experiencia en la gestión y tramitación de ayudas y subvenciones, a proyectos de investigación y estudios. • Experiencia en la coordinación en el tratamiento de datos estadísticos de recursos sociales. • Conocimientos y experiencia en la tramitación de expedientes económicos de contratos de consultoría y asistencia, convenios de colaboración y subvenciones. • Conocimientos de herramientas estadísticas en investigación social. 	<p style="text-align: center;">5</p> <p style="text-align: center;">10</p> <p style="text-align: center;">10</p> <p style="text-align: center;">5</p> <p style="text-align: center;">5</p> <p style="text-align: center;">5</p>
4	Jefe Servicio N. 26	Análisis, organización, difusión y seguimiento de informaciones relacionadas con la discapacidad en los ámbitos estatal, autonómico, europeo e internacional. Planificación, explotación y mantenimiento de recursos informáticos relacionados con documentación sobre discapacidad. Bases de datos, páginas Web y tablas y series estadísticas. Control, coordinación y seguimiento de relaciones institucionales con otras Administraciones Públicas, Entidades e Instituciones orientadas al intercambio de información sobre materias relacionadas con la discapacidad. Asesoramiento técnico y realización de informes y convenios de colaboración en materia de discapacidad.	Adecuación y relación con el puesto: <ul style="list-style-type: none"> • Amplios conocimientos y experiencia en el análisis, organización, difusión y seguimiento de políticas, directrices y normativa sobre personas con discapacidad. • Experiencia en tareas de análisis y elaboración y actualización periódica de informes, publicaciones, contenidos web, relacionados con la discapacidad. • Experiencia en relaciones de coordinación y seguimiento con las Administraciones Públicas, e Instituciones relacionadas con la discapacidad. • Experiencia en asesoramiento técnico y elaboración de informes y convenios en materia de discapacidad. • Conocimientos acreditados en el uso de aplicaciones informáticas: Word, Excel, Explorer, Power Point y editor de HTML. 	<p style="text-align: center;">10</p> <p style="text-align: center;">10</p> <p style="text-align: center;">10</p> <p style="text-align: center;">5</p> <p style="text-align: center;">5</p>

NÚMERO DE ORDEN	DENOMINACIÓN	DESCRIPCIÓN	MÉRITOS ESPECÍFICOS	PUNTOS
5	Jefe Servicio Seguimiento Plan de Acción y Apoyo al Consejo Estatal de Personas con Discapacidad	Seguimiento y evaluación de la cooperación del IMSERSO y CC.AA. en materia de discapacidad, a través de Comisiones, Convenios de colaboración y Grupos de Trabajo. Programación y seguimiento de la Coordinación Institucional y cooperación técnica en la planificación y desarrollo de programas y acciones para discapacitados que se desarrollen en otras instancias de la A.G.E. y de la Unión Europea. Ejecución de programas de Cooperación con ONGs de personas con discapacidad a través de órganos de participación social: Consejo Estatal, Comisiones y apoyo técnico. Promoción y desarrollo de programas, proyectos, acciones y coordinación de Redes y Foros dirigidos a mujeres con discapacidad.	Titulación: • Titulación Superior. Adecuación y relación con el puesto: • Experiencia en Organos Colegiados, en Gestión de Convenios de Colaboración y en la constitución de grupos de trabajo. • Experiencia y conocimientos de las políticas de la AGE y de la U.E. para personas con discapacidad y en planificación, programación y evaluación de programas para personas con discapacidad. • Experiencia proyectos de cooperación con ONGs, así como en la gestión de los órganos de participación institucional de las ONGs. • Experiencia en programas, proyectos y acciones dirigidas a mujeres con discapacidad. • Amplia experiencia en la coordinación de Redes y establecimiento y apoyo a Foros de debate.	5 10 5 5 10 5
6	Secretario/a Subdirector General	Apoyo administrativo a la Subdirección General: Correspondencia, archivo, atención telefónica y recepción de visitas.	Adecuación y relación con el puesto: • Conocimientos de informática como usuario, archivo y registro de documentos. • Desempeño de puestos de Secretaría • Experiencia en funciones de apoyo administrativo (correspondencia, archivo, atención telefónica y recepción de visitas).	5 15 20
7	Jefe Area Prestaciones Económicas	Seguimiento, análisis y evaluación de las pensiones no contributivas y prestaciones LISMI. Elaboración de criterios para la homogeneización de la gestión de las distintas Administraciones y Organismos Públicos. Gestión, seguimiento y control de las subvenciones del régimen general y elaboración de informes sobre subvenciones con cargo al 0,52 de asignación del I.R.P.F., relativas a personas con discapacidad.	Titulación: • Licenciatura en Derecho o Económicas. Adecuación y relación con el puesto: • Experiencia y conocimientos acreditados en elaboración de informes jurídicos y criterios de aplicación homogénea sobre pensiones de naturaleza no contributiva y prestaciones LISMI. • Experiencia y conocimientos acreditados en subvenciones y ayudas públicas. • Experiencia en coordinación de la gestión de distintas Administraciones y Organismos Públicos.	5 12 12 11
8	Jefe Servicio Subvenciones	Planificación, coordinación y gestión de las Subvenciones del Régimen General y de las Subvenciones a Entidades Españolas en el Extranjero en el Área de las Personas Mayores. Valoración técnica y económica de las propuestas de subvenciones a las ONGs de Mayores con cargo a la asignación tributaria del IRPF. Elaboración de informes sobre centros residenciales, Ayuda domiciliaria, centros de día y entidades de mayores en el extranjero.	Titulación: • Licenciado en Ciencias Políticas, Empresariales, Económicas, Derecho, Filosofía, Psicología o Sociología. Alternativamente con la anterior: • Diplomado en Ciencias Políticas, Empresariales, Económicas, Derecho, Filosofía, Psicología, Sociología o Trabajo Social. Adecuación y relación con el puesto: • Experiencia en gestión, tramitación y justificación de Subvenciones de régimen general, 0.52 de I.R.P.F. y de Entidades españolas en el extranjero. • Experiencia en elaboración de expedientes económicos y en la elaboración de informes sobre Centros Residenciales, Ayuda a Domicilio y Centros de Día. • Conocimientos de los sistemas informáticos y de los procedimientos administrativos en el ámbito Subvenciones. • Experiencia en mecanismos de seguimiento de las actividades y programas subvencionados, así como en la atención y asesoramiento a las Entidades subvencionadas.	5 3 15 10 5 5

NÚMERO DE ORDEN	DENOMINACIÓN	DESCRIPCIÓN	MÉRITOS ESPECÍFICOS	PUNTOS
9	Jefe Servicio de Cooperación Económica y Subvenciones	Gestión de los programas estatales de servicios sociales dirigidos a la integración laboral de inmigrantes. Tramitación de expedientes de concesión de las subvenciones del régimen general y elaboración de informes sobre solicitudes de subvenciones con cargo al 0,52 de asignación del I.R.P.F, relativas a inmigrantes, refugiados, solicitantes de asilo y desplazados.	Titulación: <ul style="list-style-type: none"> Licenciado en Ciencias Políticas o Filología, Pedagogía, Geografía e Historia, Empresariales, Económicas, Derecho, Filosofía, Psicología o Sociología. Alternativamente con la anterior: <ul style="list-style-type: none"> Diplomado en Trabajo Social, Ciencias Políticas, Filología, Pedagogía, Geografía e Historia, Empresariales, Económicas, Derecho, Filosofía, Psicología o Sociología. Adecuación y relación con el puesto: <ul style="list-style-type: none"> Experiencia acreditada en gestión de subvenciones. Experiencia acreditada en estudio de proyectos y elaboración de informes técnicos. Conocimientos acreditados en gestión de programas dirigidos a la integración laboral, cofinanciados por el Fondo Social. 	5 3 15 10 10
10	Administrador CAMF	Gestión y administración de Centros de Atención de Minusválidos Físicos.	Titulación: <ul style="list-style-type: none"> Licenciado en Ciencias Políticas, Empresariales, Económicas, Derecho, Filosofía, Psicología y Sociología. Alternativamente con la anterior: <ul style="list-style-type: none"> Diplomado en Ciencias Políticas, Empresariales, Económicas, Derecho, Filosofía, Psicología, Sociología y Trabajo Social o Diplomado Universitario. Adecuación y relación con el puesto: <ul style="list-style-type: none"> Experiencia en gestión de recursos humanos. Experiencia en gestión económica-administrativa y presupuestaria. 	5 3 15 20

ANEXO III

Solicitud de participación (1)

CONCURSO CONVOCADO POR ORDEN DEL MINISTERIO DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES DE ___/___/___/

B.O.E. ___/___/___/

DATOS PERSONALES

D.N.I.	PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	NOMBRE	
Nº REGISTRO PERSONAL	CUERPO/ESCALA DESDE EL QUE PARTICIPA EN EL CONCURSO (Base 2ª.2)		CÓDIGO	GRUPO
DOMICILIO COMPLETO			TELÉFONO DE CONTACTO	
CONDICIÓN BASE 5ª. SI <input type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/> EN CASO AFIRMATIVO DATOS DEL OTRO FUNCIONARIO:				
D.N.I.	PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	NOMBRE	
ADAPTACIÓN PUESTO DE TRABAJO DE ACUERDO CON LA BASE SEXTA. 2. SI <input type="checkbox"/>				
TIPO DE ADAPTACIÓN:				

PUESTOS SOLICITADOS POR ORDEN DE PREFERENCIA		Condición Base 5ª (2)	PUNTUACIÓN A CUMPLIMENTAR POR LA ADMINISTRACIÓN							
Orden de Preferencia	Nº Orden de Convocatoria		MÉRITOS GENERALES						MÉRITOS ESPECÍFICOS	TOTAL
			GRADO	VALORACIÓN TRABAJO		CURSOS	ANTIGÜEDAD	TOTAL MÉRITOS GENERALES		
N.C.D.	EXPERIENCIA									
1										
2										
3										
4										
5										
6										
7										
8										
9										
10										

(1) La presente solicitud deberá presentarse acompañada de los Anexos IV, V y VI, en su caso.
 (2) SEÑÁLESE (X) SOLO EN AQUELLOS PUESTOS QUE SE QUIERAN CONDICIONAR

..... a de de
 Firma

EXCMO. SR. SECRETARIO DE ESTADO DE LA SEGURIDAD SOCIAL
INSTITUTO DE MIGRACIONES Y SERVICIOS SOCIALES
 Avda. de la Ilustración s/nº, c/vta. a Ginzo de Limia, 58
 28029 MADRID

**ANEXO IV
Certificado de méritos (3)**

D/Dª :

Cargo.....

Certifica que, de acuerdo con los antecedentes obrantes en su expediente personal o aportados por el interesado, son ciertos los datos aquí expuestos del funcionario que se menciona a continuación:

DATOS DEL FUNCIONARIO

D.N.I. Apellidos y nombre.....

Cuerpo o Escala desde el que participa en el concurso

Grado consolidado Antigüedad

Años	Meses	Días
<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>

 Fecha ingreso Cuerpo

Día	Mes	Año
<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>

 Nº Orden Oposición

SITUACIÓN ADMINISTRATIVA EN EL CUERPO O ESCALA DESDE EL QUE PARTICIPA EN EL CONCURSO Marcar con:

- | | | |
|---|---|--|
| 1 <input type="checkbox"/> Servicio activo | 2 <input type="checkbox"/> Servicios especiales | 3 <input type="checkbox"/> Servicio en Comunidades Autónomas |
| 4 <input type="checkbox"/> Expectativa de destino | 5 <input type="checkbox"/> Excedencia Forzosa | 6 <input type="checkbox"/> Exc. Voluntaria Art. 29.4 |
| 7 <input type="checkbox"/> Exc. Voluntaria Art. 29.3.a) | 8 <input type="checkbox"/> Exc. Voluntaria Art. 29.3.c) | 9 <input type="checkbox"/> Exc. Voluntaria Art. 29.3.d) |
| 10 <input type="checkbox"/> Exc. Voluntaria Art. 29.7 | 11 <input type="checkbox"/> Suspensión de funciones | |

En caso de situación 1, 2, 3, 4, ó 6: Organismo S.S., Ministerio o CC.AA. de destino (1) Municipio de destino

Día	Mes	Año
<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>

En caso de situación 1, 2, 3 ó 6: FECHA TOMA DE POSESIÓN ÚLTIMO DESTINO DEFINITIVO

Día	Mes	Año
<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>

En caso de situación 3, 4, 5, 7, 8, 9, 10 ó 11: FECHA PASE SITUACIÓN

Día	Mes	Año
<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>

En caso de situación 11: FECHA FÍN DE SUSPENSIÓN

Día	Mes	Año
<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>

TITULACIONES ACADÉMICAS (Únicamente cuando las puntúe la convocatoria – Ver méritos específicos en Anexo II).

CURSOS (Únicamente cuando los puntúe la convocatoria, indicando el número de horas y la condición de alumno o ponente – Se acompañará fotocopia del diploma o certificado).

PUESTOS DESEMPEÑADOS EN LOS ÚLTIMOS MIL NOVENTA Y CINCO DÍAS NATURALES (2)

	Puesto de trabajo	N.C.D.	Días Completos de desempeño en el puesto o en la situación administrativa	Organismo (1)
a)				
a)				
b)				
c)				
c)				
c)				

- a) Figurarán los puestos desempeñados en Comisión de Servicios en los últimos 1.095 días.
 - b) Figurará el puesto desempeñado en la actualidad con carácter fijo o provisional e incluso el reservado en caso de servicios especiales y excedencia voluntaria art. 29.4. Se reflejarán aquí todos los días de desempeño incluidos aquellos que, en su caso, coincidan con el desempeño de los puestos reflejados en el apartado a).
 - c) Figurarán los puestos desempeñados con carácter fijo, destinos provisionales (salvo comisión de servicios), o puestos sobre los que se tuviera reserva, distintos de los que figuran en la línea b) en los últimos 1.095 días
- (1) indicar el código correspondiente según el Anexo VII.
 (2) La suma de los días completos de desempeño que figuran en las líneas b) y c) no puede ser superior a 1.095.
 (3) Cualquier observación, tanto del interesado como de la autoridad certificante, deberá indicarse en hoja aparte.

LO EXPIDO A PETICIÓN DEL INTERESADO Y PARA QUE SURTA EFECTOS EN EL CONCURSO CONVOCADO POR ORDEN DEL MINISTERIO DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES DE ____/____/____ (B.O.E. DEL ____/____/____)

..... a de de
(Firma y Sello)

ANEXO V**Méritos específicos alegados**

D.N.I. APELLIDOS Y NOMBRE.....

ORDEN DE PREFERENCIA	Nº DE ORDEN DE LA CONVOCATORIA	MÉRITOS ALEGADOS (APORTAR DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA FEHACIENTE)

En a de de

Firma del concursante

ANEXO VI

Memoria

D.N.I. APELLIDOS Y NOMBRE

PUESTO: N° Orden Convocatoria Denominación

**MEMORIA: ANÁLISIS DE LAS TAREAS DEL PUESTO. REQUISITOS, CONDICIONES Y MEDIOS
NECESARIOS PARA SU DESEMPEÑO.**

Deberán presentarse tantos Anexos VI como puestos solicitados

ANEXO VII**Códigos de organismos de la Seguridad Social, Ministerios y Administración Autónoma****Organismos de la Seguridad Social:**

01. Instituto Nacional de la Seguridad Social.
02. Instituto Social de la Marina.
03. Tesorería General de la Seguridad Social.
04. Intervención General de la Seguridad Social.
05. Instituto de Migraciones y Servicios Sociales.
06. Instituto Nacional de Gestión Sanitaria.
07. Servicio Jurídico de la Administración de la Seguridad Social.

Ministerios:

08. Administraciones Públicas.
09. Agricultura, Pesca y Alimentación.
10. Asuntos Exteriores.
11. Ciencia y Tecnología.
12. Defensa.
13. Economía.
14. Educación, Cultura y Deporte.
15. Fomento.
16. Hacienda.
17. Interior.
18. Justicia.
19. Medio Ambiente.
20. Presidencia.
21. Sanidad y Consumo (1).
22. Trabajo y Asuntos Sociales (1).

Administración Autónoma:

23. Cataluña.
24. País Vasco.
25. Galicia.
26. Cantabria.
27. Asturias.
28. Andalucía.
29. Murcia.
30. Aragón.
31. Castilla-La Mancha.
32. Valencia.
33. La Rioja.
34. Extremadura.
35. Canarias.
36. Castilla-León.
37. Illes Balears.
38. Madrid.
39. Navarra.
40. Ceuta.
41. Melilla.

(1) En caso de destino en Entidades Gestoras o Servicios Comunes de la Seguridad Social, indicar en Anexo IV el código de la Entidad Gestora o Servicio Común y no el del Ministerio.

3773 *ORDEN TAS/511/2004, de 25 de febrero, por la que se anuncia convocatoria pública para proveer puestos, por el procedimiento de libre designación.*

Conforme a lo dispuesto en el art. 20.1.b) de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública, modificado en su redacción por la Ley 23/1988, de 28 de julio,

Este Ministerio acuerda anunciar la provisión por el procedimiento de libre designación, de los puestos de trabajo que se relacionan en el Anexo I de la presente Orden, con arreglo a las siguientes bases:

Primera.—Los puestos de trabajo que se convocan por la presente Orden podrán ser solicitados por los funcionarios que reúnan los requisitos establecidos para el desempeño de los mismos.

Segunda.—Los interesados dirigirán sus solicitudes, según el modelo que figura como Anexo II, al Ilmo. Sr. Subsecretario de Trabajo y Asuntos Sociales.

Tercera.—Las solicitudes deberán presentarse dentro del plazo de quince días hábiles contados desde el día siguiente al de la publicación de esta Orden en el «Boletín Oficial del Estado», en el Registro General del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales, C/ Agustín de Bethancourt, núm. 4 o por cualquiera de las formas que establece el art. 38 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Cuarta.—Además de los datos personales y número de Registro de Personal, los aspirantes acompañarán junto con la solicitud su currículum vitae, en el que consten títulos académicos, años de servicio, puestos de trabajo desempeñados en la Administración, estudios y cursos realizados, y otros méritos que se estimen oportuno poner de manifiesto, y harán constar detalladamente las características del puesto que vinieran desempeñando.

Madrid, 25 de febrero de 2004.—P.D. (O.M. 21-05-96, BOE 27-05-96), el Subsecretario, José Mari Olano.

Subdirección General de Recursos Humanos.

ANEXO I**Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales****SERVICIOS PERIFÉRICOS***Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social de Santa Cruz de Tenerife*

Denominación del puesto: Jefe Unidad Especializada Seguridad y Salud Laboral.

Número de plazas: 1.

Nivel C.D.: 28.

Complemento Específico: 15.199,44.

Localidad: Santa Cruz de Tenerife.

Adscripción GR: A.

ADM: AE.

Otros requisitos: 1502. Pertenecer al C. Superior de Inspectores de Trabajo y Seguridad Social.

CONSEJERÍAS DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES EN EL EXTERIOR*Consejería de Trabajo y Asuntos Sociales en Bélgica-Bruselas*

Denominación del puesto: Consejero de Trabajo y Asuntos Sociales.

Número de plazas: 1.

Nivel C.D.: 30.

Complemento Específico: 16.876,56.

Localidad: Bruselas.

Adscripción GR: A.

Consejería de Trabajo y Asuntos Sociales en Costa Rica-San José

Denominación del puesto: Consejero de Trabajo y Asuntos Sociales.

Número de plazas: 1.

Nivel C.D.: 28.

Complemento Específico: 13.522,32.

Localidad: San José.

Adscripción GR: A.